



En la **CDHDF**
cuidamos tus derechos

DERECHOS DE LAS PERSONAS, PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

CON EL COMPROMISO DE CONTRIBUIR A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTA ALGUNOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SER CONSIDERADOS EN EL PROCESO DE REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- ✓ Garantizar el **derecho de las personas, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas** a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígena de acuerdo con el **artículo 2º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**.
- ✓ Garantizar su **derecho a la consulta**, establecido en la **Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** y el **Convenio 169 de la OIT**, en el proceso de la elaboración del nuevo marco constitucional de la Ciudad, en la legislación secundaria y en el diseño de políticas públicas que les conciernan, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.
- ✓ Reconocer su derecho a la **libre determinación, autonomía y autogobierno** en las cuestiones relacionadas con sus formas de **organización comunitaria, sistema de autoridades, normas y procedimientos respecto a sus asuntos internos**; así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas en relación con el **artículo 1º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y al **artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**.
- ✓ Garantizar a las mujeres indígenas **una vida libre de violencia y de todas las formas de discriminación**, a través de la promoción de legislación y políticas públicas para garantizar su pleno desarrollo tanto en la esfera pública como en la privada, y su acceso a la justicia a través de atención especializada, integral, adecuada y en su lengua como lo refiere el **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**.
- ✓ Garantizar el **acceso pleno y sin discriminación** al ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que contemplen servicios públicos y programas sociales, accesibles en su lengua y con pertinencia cultural de acuerdo al **artículo 3º del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"**.
- ✓ Garantizar a la población indígena el **acceso a una vivienda digna y adecuada** que les permita, entre otras cosas, la **reproducción de la vida comunitaria** en las condiciones urbanas de la Ciudad, acorde a sus hábitos y costumbres.
- ✓ Promover el **acceso a la educación formal e informal con pertinencia indígena** en la que se respete y promueva su **identidad, lengua, y riqueza de su cultura**, y se contemplen estrategias que permitan erradicar todas las formas de discriminación a las que se enfrentan cotidianamente, como lo señala el **artículo 14 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**.
- ✓ Respetar su **diversidad e identidad cultural**, evitar la asimilación forzada o destrucción de su cultura y fomentar la **conservación de su cosmovisión, tradiciones y costumbres**, en el marco del **respeto a los derechos humanos, en particular de los derechos de las mujeres**, esto de acuerdo a la **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural**
- ✓ Garantizar su **acceso a la justicia** a través de procedimientos que reconozcan las circunstancias particulares y las condiciones de género de la población indígena en todas sus etapas, y establezcan las medidas especiales para garantizar el acompañamiento del **servicio gratuito de un cuerpo especializado de peritos e intérpretes** en lenguas y cultura indígenas conforme lo establece el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**
- ✓ Garantizar su **derecho a la representación paritaria en los cargos de elección popular**, a través de la **promoción de su participación en las candidaturas y elecciones oficiales**, donde las mujeres y hombres indígenas se presenten en igualdad de condiciones, como lo señala el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**
- ✓ Garantizar su **derecho al trabajo**, y reconocimiento de **las diferentes formas de economías de subsistencia formal e informal**, y generar las condiciones para que sean desarrolladas en condiciones dignas, conforme lo establece el **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales**.